



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA**  
**(Resolución de un asunto y firma con FIREL – 15 de noviembre de 2022)**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diez horas con veinte minutos del quince de noviembre de dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho, el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada, Elena Ponce Aguilar, ante el Secretario General de Acuerdos, Francisco Daniel Navarro Badilla, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión y sometió a consideración del Pleno el proyecto siguiente:

**SM-JLI-61/2022**  
(Acuerdo plenario de  
escisión)  
**Ponente: Elena**  
**Ponce Aguilar**

**I. Escisión.** El artículo 83 del Reglamento Interno establece que la Magistrada o Magistrado que se encuentre sustanciando un expediente podrá proponer a la Sala un acuerdo de escisión, cuando en el escrito de demanda se impugne más de un acto, o bien exista pluralidad de actores o demandados y, en consecuencia, se estime que no es conveniente resolverlo en forma conjunta, por no presentarse causa alguna que así lo justifique.

**II. Instrumentación.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que realice las diligencias necesarias para proceder con el trámite del medio de impugnación que corresponda.

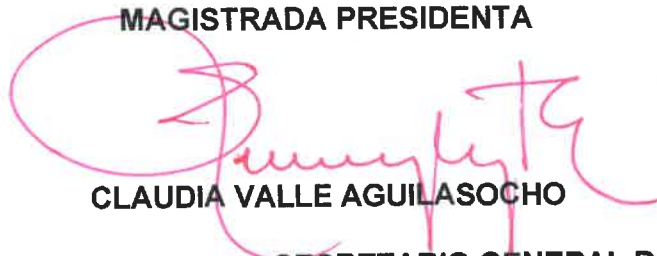
En el entendido de que el presente juicio se continuará respecto de la promovente Gloria Isela Reyes Rodríguez en la Ponencia de la Magistrada en funciones Instructora y respecto a la diversa impugnación realizada por Carla María Guerrero Montoya, con el fin de encontrarse en aptitud de analizar en lo individual la supuesta falta de reconocimiento de una relación laboral que reclama, deberá ser turnado según corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento Interno, así como las reglas establecidas en el Acuerdo General 2/2022 de la Sala Superior.

Las magistradas y el magistrado aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que el asunto se firmará a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las diez horas con treinta minutos; procediendo a recabar la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

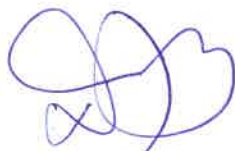
Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, párrafo segundo, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I y X, Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA**